

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
de Madrid.**

MES DE JULIO DE 1853.

Estracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de julio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.	
Primeramente son cargo en efectivo y acciones 929,311 reales vellon 18 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	929,311	18
Idem ingresados en este mes por productos generales	339,081	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.		
Idem por los de arbitrios establecidos.		
Idem de instruccion pública.		
Idem de beneficencia		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo de á la contribucion		
de inmuebles, cultivo y ganaderia.	86,121	31
Por idem de á la industrial y de		
comercio.	34,804	16
Por id. á la de consumos.		
Por arbitrios.		
Por reintegros.		
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.	60,000	
TOTAL CARGO rs. vn.	1,449,408	31

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
CAPITULO 1.º—Administracion provincial.			
Artículo 1.º Son data trece mil quinientos noventa y un rs. diez y ocho mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	12,841	750	13,591
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales.			
Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.	3,079	333	3,413
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416		416
Artículo 5.º Idem por contribuciones.			
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.			
CAPITULO 2.º—Instruccion pública.			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza			
Artículo 2.º Idem.—Escuela normal.			
Artículo 3.º Idem por las de instruccion primaria.	1,833		1,833
Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca.			
Artículo 5.º Idem por las del Museo.			
Artículo 6.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.			
CAPITULO 3.º—Beneficencia.			
Artículo 1.º Idem por obligaciones de los Hospitales generales.	41,616	129,577	171,194
Id. por las del de S. Juan de Dios.	666	28,180	28,847
Idem por las del de			
TOTAL	60,453	158,841	219,295

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Sumas anteriores.	60,453 14	158,841 28	219,295 8
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia ó Hospicio.	14,137 10	54,825 3	68,962 13
Idem por las de desamparados.	1,947 19	11,150 30	13,098 13
Idem por las de			
Idem por las de			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de depósitos de niñas de la Paz.	94,142 19	30,583 6	124,725 25
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	6,758 22	666 22	7,425 10
Pase de fondos á la Junta general para sus atenciones.		50,000	50,000
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
CAPITULO 4.º—Obras públicas.			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservación y reparación de las existentes.			
CAPITULO 5.º—Correccion pública.			
Idem por gastos de cárceles.			
CAPITULO 6.º—Montes.			
Idem por los de conservación y fomento de los montes.	5,333 11		5,333 11
CAPITULO 7.º—Otros gastos.			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.			
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por los derechos de reconocimientos de quintos.		12,000	12,000
CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.			
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
Por			
Por			
Por			
CAPITULO 10.º—Reintegros.			
Satisfecho por este concepto.			
CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos.			
Por remesa á los establecimientos de instruccion pública y beneficencia.		60,000	60,000
Total data. rs. vn.	180,772 27	378,067 21	558,840 14

RESUMEN

Importa el cargo.	1,449,408 31
Idem, la data.	558,840 14
Existencia para el siguiente mes.	890,568 17

De forma que importando el cargo un millon cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ocho reales treinta y

un mrs. y la data quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta reales catorce mrs. segun queda espresado resulta un saldo a existencia de ochocientos noventa mil quinientos sesenta y ocho rs. diez y siete mrs. de que me hare cargo en la cuenta del proximo mes de agosto.
 Madrid 15 de agosto de 1853.—Está conforme.—P. El Interventor, Francisco Loriga.—El depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V. B. El Gobernador, A. Benavides.

DEPOSITARIA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

FONDOS PROVINCIALES. MES DE JULIO DE 1853.

Relacion de las cajas en que se encuentra la existencia que resulta en dichos fondos en fin de julio último, segun el extracto de cuenta de dicho mes.

En la depositaria de mi cargo en efectivo y doce acciones del camino de las Cabrillas.	855,895 50
En la junta provincial de beneficencia.	54,672 21
TOTAL REALES VELLÓN.	890,568 17

Está conforme.—El Interventor interino, Francisco Loriga.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V. B.—El Gobernador, A. Benavides.
 Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 15 de agosto 1853.—A. Benavides.

Corregimiento de Madrid.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de un nuevo estrado para la sala de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

1.ª Será obligacion del contratista entregar el nuevo estrado, compuesto de doce escaños de caoba maciza, iguales, con escudo de armas de la Villa, tallado, guarnecido de terciopelo carmesi de seda, galoneado de oro con sus cubiertas de badana, y de hechura igual á la del modelo que está de manifiesto en la secretaria del Corregimiento, como tambien la compostura, forro de terciopelo, tachuelas doradas, armas de Villa y demas que haya de adornar el sillón de la presidencia.

2.ª De los dichos escaños careceran de brazos los que formen el centro, pero los que se coloquen á los costados lo tendrán en un solo extremo, para que asi colocados constituyan un escaño seguido en dos filas de á dos hileras cada una.

La subasta tendrá efecto el dia 22 del actual á la hora de la una de la tarde en la sala de remates de las casas consistoriales, ante el Alcalde-corregidor ó persona que el efecto lelegue.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados formulados con estricta sujecion al modelo que se estampa á continuacion, y serán deshechadas en el acto las que no lleven este tequisito.

Para tomar parte en la subasta se consignarán previamente mil reales en la caja general de depósitos, en metálico ó en acciones de cañoneras por todo su valor, de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 consolidado al curso corriente en la plaza, y el resguardo que aquella espida se acompañará al pliego de la proposicion; verificado el acto, se devolverán

dichos depósitos á los licitadores excepto el de aquel á quien se adjudique el remate.
 El dia de la subasta, á la hora designada, y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposicion mas ventajosa; si resultasen dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá una nueva licitacion á viva voz por término de media hora unicamente entre los que las hubiesen presentado.

Una vez comenzado el acto del remate y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que en aquellos se hubieron estampado.

No se admitirán proposiciones que escedan de 13,400 rs. por la total construccion del nuevo estrado.

El remate no causará efecto hasta obtener la aprobacion del Gobierno.

Los gastos del remate y copia de escritura serán de cuenta del contratista.

Madrid 22 de agosto de 1853.—Luis Piarnas.

Modelo de proposicion.

Me obligo á efectuar la entrega de un estrado nuevo con arreglo á las condiciones espresadas en el Diario de y Gaceta de

Madrid de de 1853.
 Firma del proponente.

ADVERTENCIA.

Se hallan de venta los estados impresos para entender los amillaramientos con arreglo al nuevo modelo.

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm. 42.